



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13181

18/05/2020

30040

**AUTOR/A: FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX)**

#### RESPUESTA:

La deuda que el Estado español ostenta frente a Cuba corresponde mayoritariamente a operaciones que datan de las décadas de 1980 y 1990. Apenas un 0,9% de la deuda corresponde a operaciones más recientes, en el marco de una línea aprobada en abril de 2018 para la cobertura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) por cuenta del Estado de riesgos de corto plazo de operaciones de crédito a la exportación.

En cuanto al objeto de la deuda, se indica que un 94% corresponde a operaciones de apoyo oficial a la exportación mediante la concesión de seguro de crédito gestionado por CESCE por cuenta del Estado. El 6% restante corresponde a antiguas operaciones del extinto Fondo de Ayuda al Desarrollo. Por lo que respecta al desglose sectorial de las operaciones, destacan las relativas a provisión de bienes de equipo, suministro de bienes de consumo corriente, construcción y obra civil.

Debe señalarse que las operaciones de seguro de crédito a la exportación, de las que procede -como se indicó anteriormente- la mayoría de la deuda ostentada frente a Cuba, no implican aportación de fondos del Estado español a la isla. Al contrario, lo que permiten es cubrir el riesgo de impago que afronta el sector privado español derivados de contratos comerciales firmados con ese país. En dichas operaciones, cuando el importador cubano no cumple con sus compromisos de pago, el Estado español procederá a indemnizar al asegurado español y pasará a ostentar por tanto los correspondientes derechos de cobro frente al deudor.

Madrid, 23 de junio de 2020